



PROCESO	ACCION DE TUTELA
RADICADO	08-001-31-05-011-2022-00156-00
ACCIONANTE	ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES
ACCIONADO	GERENTE REGIONAL NORTE NUEVA EPS – Martha Milena Peñaranda Zambrano
VINCULADOS	SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, SECRETARIA DE SALUD DE SOLEDA ATLANTICO OLIMPUS SOLEDAD.

INFORME SECRETARIAL:

A su despacho la acción de tutela de la referencia, informándole que la accionada **NUEVA EPS** a través de apoderado judicial, mediante el buzón del correo institucional del Juzgado, remitió el informe solicitado dentro de la presente acción constitucional. Sírvase proveer.

Barranquilla, junio 10 de 2022.

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, junio diez (10) del año dos mil veintidós (2022).

Revisado como ha sido el informe rendido por la pasiva **NUEVA EPS** dentro de la acción de tutela de la referencia, avizora este operador judicial que se hace necesario requerir a **LA GERENTE REGIONAL NORTE NUEVA EPS – Martha Milena Peñaranda Zambrano** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que amplíe el mismo, en lo concerniente a indicar el resultado del estudio del caso, por parte del **Área Técnica** de la entidad a la cual trasladaron la petición de la señora **ANA CAROLINA NIEBLES MIRANDA** e igualmente indique cuales son las **IPS** con las cuales tiene convenio para prestarle los servicios de **FONOAUDIOLOGIA, SALUD OCUPACIONAL y PSICOLOGIA** en la forma en que le fueron prescritos al menor **ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES**.

Igualmente, se hace necesaria la vinculación a la presente acción de tutela de **SERVICIOS MEDICOS OLIMPUS IPS S.A.S., representada legalmente por Beatriz Mercedes Espinosa** de Castro y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, en atención a que es la entidad a la cual manifiesta la representante legal del actor, fue remitido el menor a fin de practicarles las terapias prescritas por los especialistas en **PSIQUIATRIA INFANTIL y NEUROPEDIATRIA**; y a **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en aras de garantizarles sus derechos fundamentales a la defensa y debido proceso, al tratarse de terceros que pueden resultar afectados con las resultados del proceso. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUIÉRASE a **LA GERENTE REGIONAL NORTE NUEVA EPS – Martha Milena Peñaranda Zambrano** y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, para que dentro del termino improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informe a este Juzgado el resultado del estudio de la petición de la presente acción de tutela por parte del **Área Técnica**



de la entidad y así mismo indique cuales son las **IPS** con las cuales tienen convenio y presten los servicios de **FONOAUDIOLOGIA, SALUD OCUPACIONAL Y PSICOLOGIA** en la forma en que le fueron prescritos al menor **ALESSANDRO JOSE PALMA NIEBLES**.

SEGUNDO: VINCÚLESE a la acción de tutela de la referencia a **SERVICIOS MEDICOS OLIMPIUS IPS S.A.S.**, representada legalmente por **Beatriz Mercedes Espinosa** de Castro y/o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído y a **LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en aras de que ejerza su derecho fundamental de defensa y debido proceso.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las vinculadas, para que dentro del término improrrogable de veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, informen a este juzgado lo que estimen pertinente con relación a los hechos que motivan la acción de tutela de la referencia y alleguen todas las pruebas relacionadas con el asunto aquí dirimido, conforme lo motivado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
T 2022-00156